

GACETA OFICIAL

AÑO XXVIII

PANAMÁ, VIERNES 20 DE FEBRERO DE 1931

NÚMERO 5936

PODER EJECUTIVO

Primer Designado. Encargado del Poder Ejecutivo,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 29.—Casa particular:

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Fraco de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Instrucción Pública.

JOSE M. QUIROS Y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DR. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN SEGUNDA

	Páginas
Resolución número 557, de 25 de Octubre de 1930.....	20899
Resolución número 558, de 23 de Octubre de 1930.....	20905
Resolución número 559, de 23 de Octubre de 1930.....	20899
Resolución número 560, de 23 de Octubre de 1930.....	20899
Resolución número 561, de 23 de Octubre de 1930.....	20899
Resolución número 562, de 23 de Octubre de 1930.....	20900

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 357, de 8 de Agosto de 1930.....	20900
Certificado número 355 de patente de invención.....	20900

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Diciembre de 1930.....	20900
---	-------

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

DISTRITO DE GUALACA

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Gualaca, el día 16 de Diciembre de 1930.....	20900
Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrital Juzgado Municipal de Gualaca, el día 18 de Diciembre de 1930.....	20901
Avisos Oficiales.....	20901
Boleros.....	20901

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 557

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 557.—Panamá, 23 de Octubre de 1930.

La señora Ubalдина Batista se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Paris, Distrito de Parita, Provincia de Herrera. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Ubalдина Batista el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Paris, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, de 10 metros de frente por 15 de fondo, alindado así:

Norte, solar de Julio Cedeño.

Sur, camino que conduce a la carretera nacional.

Este, camino que conduce a la carretera nacional.

Oeste, camino que conduce a la carretera nacional.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 558

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 558.—Panamá, 23 de Octubre de 1930.

La señora Daniela Vega se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Tucuti, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de

Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Daniela Vega el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Tucuti, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, de 14 metros de frente por 8 de fondo, alindado así:

Norte, casa del jamaicano Sam.

Sur, casa de Eufemia Gálvez.

Este, casa de Jacinta Rodríguez.

Oeste, casa de Santiago Guzmán.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 559

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 559.—Panamá, 23 de Octubre de 1930.

El señor Pedro González se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Pedro González el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de 12 metros de frente por 20 de fondo, alindado así:

Norte, sabanas.

Sur, casa de León Silva.

Este, sabanas.

Oeste, camino de este poblado a Santa Fé.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos

de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 560

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 560.—Panamá, 23 de Octubre de 1930.

El señor Bartolomé Peña se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Bartolomé Peña el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, de 10 metros de frente por 10 de fondo, alindado así:

Norte, Puerto del Bajo.

Sur, casa de Pablo Murillo.

Este, camino que conduce al caserío de El Bajo.

Oeste, playa del Tuira.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 561

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 561.—Panamá, 23 de Octubre de 1930.

El señor José del Carmen Tuñán se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Che-

pigana, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José del Carmen Tuñón el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, de 9 metros de frente por 7 de fondo, alindado así:

Norte, casa de Pedro Labadier.
Sur, casa de Juan Alvarado.
Este, Calle Real.
Oeste, solar desocupado que fue de Antonio Rivas.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 562

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asumo: Permiso para construir.—Resolución número 562.—Panamá, 23 de Octubre de 1930.

El señor Custodio Rodríguez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que ese le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Tucuti, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Custodio Rodríguez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Tucuti, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, de 7 metros de frente por 8 de fondo, alindado así:

Norte, casa de Juan N. Rodríguez.

Sur, calle de por medio y suelo de Otnedo Quintana.

Este, casa colgada de Sixto Quintana.

Oeste, suelo de Epifanio Gálvez.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 3576

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3576.—Panamá, 8 de Agosto de 1930.

Los señores John G. Claybourn y Leonard Foote, ciudadanos norteamericanos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, solicitaron en escrito fechado el 4 de Abril del presente año, del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, se les conceda privilegio de Patente de invención sobre un invento nuevo y útil consistente en un aparato para la descarga y depósito de materiales, por el término de cinco (5) años.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrán explotar en la República de Panamá, por el término de cinco años, los señores John G. Claybourn y Leonard Foote, ciudadanos norteamericanos, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Panamá, República del mismo nombre.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Bajo el número 355 se expidió el certificado correspondiente.

CERTIFICADO NUMERO 355

de registro de patente de invención. Fecha de la Patente: 8 de Agosto de 1930.—Caduca: el 8 de Agosto de 1935.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores John G. Claybourn y Leonard Foote, ciudadanos norteamericanos, mayores de edad y vecinos de la ciudad de Panamá, han solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Constitución de la República, y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 3576 de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un invento nuevo y útil consistente en un aparato para la descarga y depósito de materiales; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adjunten a este Patente sendos ejemplares, y queda en exhibición de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 4 de Abril de 1930 y publicada en el número 5785 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 22 de Abril de 1930. Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a los señores John G. Claybourn y Leonard Foote, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mérito.

Dado en Panamá, el 8 de Agosto de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 19 de Diciembre de 1930.

As. 5886. Escritura 1648, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul hace una reunión de fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 5887 a 5889. Certificados expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las razones sociales Yau Tua Mei, Yau Yen Ying y Hotel Colombia, respectivamente.

As. 5890. Entró anteriormente bajo asiento 1698 del Tomo 16 del Diario.

As. 5891. Escritura 1642, de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Eustacio García de Parredes vende a la Compañía Delvalle Henríquez tres fincas en Cocié.

As. 5892. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 6º de este Circuito, por la cual María I. A. de Arjona constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la excarcelación de Birdie Cresser.

As. 5893. Escritura 967, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual se funda la sociedad colectiva de comercio denominada Villanueva y Tejeira Cía. Ltda.

As. 5894. Escritura 1652, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Moisés David Cardezo cancela obligación a Moisés de Castro Cardezo garantizada con prenda.

As. 5895. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia el 5 de Septiembre de este año, en el cual consta la razón social Imprenta Belucha.

As. 5896. Certificado número 2252, de 3 de los corrientes, expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica Lincreme de propiedad de Dr. D. Jayne & Son.

As. 5897. Escritura 1654, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Agustina T. de Novo constituye hipoteca a favor de Juan Nos sobre una finca en esta ciudad.

As. 5898. Escritura 1637, de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Isabel Ordóñez vende a Vicente Meneses C. un lote de terreno en el Cementerio Amador de esta ciudad, éste hace una reunión de dos lotes y vende la nueva finca a Eustorgio Becerra M.

As. 5899. Escritura 970, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual José R. García vende a Cristóbal Rosquez F. una finca en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,
DAMASO A. CERVERA.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE GUALACA

ACTA

de la visita oficial reglamentaria practicada el día 16 de Diciembre de 1930, a la Tesorería Municipal

En Gualaca, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta, se apersonaron a la Oficina del señor Tesorero Municipal de este Distrito, el señor Alcalde, el Presidente del Concejo Municipal, el señor Personero Municipal y el suscrito Secretario de la Alcaldía, a efecto de practicar la visita oficial correspondiente a los meses anteriores. Estando el señor Tesorero en pleno despacho se procedió al examen de las cuentas, pudiéndose apreciar que desde el mes de Enero del año en curso, no se han practicado mas visitas a esta Oficina.

Estas sumas se descomponen así:

Mes de Febrero de 1930

Saldo anterior	B.	61.599
Ingresos		79.500

Total... B. 141.039

Egresos		87.125
---------	--	--------

Saldo para el próximo mes	B.	53.914
---------------------------	----	--------

Mes de Marzo

Saldo anterior	B.	53.914
Ingresos		88.35

Total... B. 142.264

Egresos		63.8575
---------	--	---------

Saldo para el próximo mes	B.	78.4065
---------------------------	----	---------

Mes de Abril

Saldo anterior	B.	78.4065
Ingresos		71.2500

Total... B. 149.6565

Egresos		60.3125
---------	--	---------

Saldo para el mes próximo	B.	89.3440
---------------------------	----	---------

Mes de Mayo

Saldo anterior	B.	89.3440
Ingresos		64.7500

Total... B. 154.0940

Egresos		62.6875
---------	--	---------

Saldo para el próximo mes	B.	91.4065
---------------------------	----	---------

Mes de Junio

Saldo anterior	B.	91.4065
Ingresos		71.1000

Total... B. 162.5065

Egresos		57.775
---------	--	--------

Saldo para el próximo mes	B.	104.7315
---------------------------	----	----------

Mes de Julio

Saldo anterior	B.	104.7315
Ingresos		35.7500

Total... B. 140.4815

Egresos		50.5875
---------	--	---------

Saldo para el próximo mes	B.	89.8940
---------------------------	----	---------

Mes de Agosto

Saldo para este mes	B.	89.8940
Ingresos		63.7500

Total... B. 153.6440

Egresos		69.8375
---------	--	---------

Saldo para el próximo mes	B.	83.8065
---------------------------	----	---------

Mes de Septiembre	
Saldo anterior.....	B. 83.8065
Ingresos.....	58.7500
Total.....	B. 142.5565
Egresos.....	45.6875
Saldo para el mes venidero.....	B. 96.8690
Mes de Octubre	
Saldo anterior.....	B. 96.8690
Ingresos.....	67.0000
Total.....	B. 163.8690
Egresos.....	55.7500
Saldo para el mes entrante.....	108.1190
Mes de Noviembre	
Saldo anterior.....	B. 108.1190
Ingresos.....	67.5000
Total.....	B. 175.6190
Egresos.....	77.8750
Saldo para el mes de Diciembre venidero.....	B. 97.7440

Terminado que fue el examen de estas cuentas hasta el próximo pasado mes de Noviembre, el señor Alcalde y también el Presidente del Concejo, excitaron al empleado visitado a que exhibiera el mobiliario de la Oficina a su cargo y manifestó: Que no tiene mobiliario de ninguna índole —es decir— ni sillitas ni estante donde conservar el archivo. A esta exposición los empleados visitantes ofrecieron interponer sus buenos oficios a fin de dotar dicha oficina siquiera del mobiliario mas indispensable, ya que no es posible mantener archivo tan delicado sin seguridad alguna. En este estado se suspendió la visita, que para que conste se firma.

- El Alcalde, **AUGUSTO ORTEGA G.**
- El Tesorero, **MANUEL MARIA SAMUDIO.**
- El Presidente del Concejo, **ALBERTO ORTEGA.**
- El Personero, **JESUS MARIA PATIÑO.**
- El Secretario de la Alcaldía, **Faustino Ortega.**

ACTA
de la visita practicada al Juzgado Municipal el dieciocho de Diciembre de 1930.

En el Municipio de Gualaca, a las tres de la tarde de hoy dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta, se trasladó a la Oficina del Juzgado Municipal de este Distrito, el suscrito Alcalde, el Personero Municipal y el Secretario de la Alcaldía, a efecto de practicar la visita oficial reglamentaria. Estando presente el señor Juez y su Secretario, pusieron de manifiesto todos los negocios que en dicho Tribunal cursan en la actualidad, negocios que se descomponen así:

- Negocios criminales**
- 1. Juicio contra Brigidio Acosta por infanticidio, último auto, Marzo 20.
- 1. Juicio sobre investigación de la pérdida de dos reses, cuyos dueños son Santos Patiño y Juan Menéndez. Último auto Diciembre 18.
- Negocios Cíviles**
- 1. Un Despacho número 4 del Juzgado Primero del Circuito. Último auto Noviembre 17.

Demandas verbales de menor cuantía, según relación llevada por el señor Juez, montan a cien (100).
El señor Juez manifestó que, en los meses anteriores han cursado varios negocios criminales, los cuales dada la jurisdicción que les corresponde han sido enviados al inmediato superior. En este estado se suspendió la visita que para constancia se firma.

- El Alcalde, **AUGUSTO ORTEGA G.**
- El Juez, **MIGUEL A. CASTELLO.**
- El Personero, **JESUS MARIA PATIÑO.**
- El Secretario del Juzgado, **Rodolfo Guerra D.**
- El Secretario de la Alcaldía, **Faustino Ortega.**

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, **JOSÉ GUILLERMO BATALLA.**

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:
Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

- Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50
- Código Civil, empastado..... 2.50
- Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García)..... 1.50
- Código Judicial, empastado..... 2.50
- Código Penal, Ley 6 de 1922..... 1.50
- Código Penal y de Minas..... 1.50
- Leyes de 1906 y 1907..... 1.00
- Leyes de 1914 y 1915..... 1.00
- Leyes de 1918 y 1919..... 1.00

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta.

Vistos: Largo tiempo tiene este juicio que se ha ventilado con recio ausente, de hallarse pendiente sólo de la sentencia definitiva. Varias causas han concurrido a demorar la decisión del proceso que se tiene a la vista. Entre ellas no es la de menor entidad la que hace del recurso siempre reciente de trabajo. Es un hecho notorio el aumento desmesurado que en estos últimos años ha tomado la criminalidad en la República, sobre todo en la ciudad capital. Las estadísticas señalan racionales muy nutridos en los delitos contra la propiedad y en aquellos que se cometen con el honor y el pudor de las personas. No obstante, en los años precisamente anteriores, en que este Juzgado anotara en sus libros de dos a tres negocios como promedio diario. La

situación difícil de las encuestas judiciales, su secucia siempre obstaculizada por la falta de civismo, en los ciudadanos que rehuyen rendir testimonio, nuestra misma legislación judicial que poca coacción pone en manos de los Jueces para hacer comparecer a los sindicados, testigos, defensores o peritos, han sido también partes muy poderosas a recargar de negocios, muchos de ellos los tribunales del crimen. Con lo dicho explicada, que no justificada, la demora de un juicio como el que ahora se decide en el cual la parte interesada ha demostrado muy poco interés en su solución y en el que ni siquiera fué posible indagar al procesado y cuya responsabilidad, declarada o no por las autoridades judiciales, apenas habría cambiado su situación desde luego que, como consta en los autos, se encuentra prófugo. La historia condensada de este juicio ya la hizo el tribunal al iniciala con auto de proceder, del cual se separan los párrafos pertinentes. Dicen así:

“...Se ha establecido en los autos con las testimonios de los señores Exley Reed y Clifford Bolt la propiedad y proximidad de la sortija de la cual dispuso Turpin sin la denuncia de Fyfe. Además dicha prenda fué debidamente avalorada por los señores Samuel Quintero Jr. y Julio Arjona Q., y, por último, los señores Juan B. Saucedo y Gerardo Guardia, reconocidos pendolistas de esta ciudad, nombrados peritos para verificar el cotejo de las firmas que dicen “V. W. Turpin” y a las cuales se ha hecho referencia, dictaminaron lo siguiente:

“De acuerdo con nuestro leal saber y entender, estamos contestes en afirmar que es tal la semejanza que tienen las dos firmas descritas entre sí que no hay lugar a dudas de que han sido estampadas por una misma persona ya que los rasgos definitivos de las mismas que dicen “V. W. Turpin” son idénticos.”

“...Estos elementos de prueba son suficientes, en concepto del Juez que suscribe, para justificar el enjuiciamiento de “V. W. Turpin” el cual, dicho sea de paso, no ha podido rendir declaración indagatoria por encontrarse ausente del país, por lo cual se le emplazó por edicto de fecha dieciséis de Diciembre de 1926, debidamente publicado en el Registro Judicial.”

Las sumarias dejaron tan clara demostrada la responsabilidad criminal de Víctor Turpin, que su defensor, el doctor Julio Arjona Q., al hacer uso del derecho que le concede la ley, se expresó en la audiencia oral de la causa de la siguiente manera:

“...Apenas quiero decir unas cuantas palabras en relación con este asunto. Indudablemente, como lo dijo el señor Representante del Ministerio Público, en los autos existe la plena prueba de que mi representado el señor Turpin cometió el delito que se le imputa en este juicio y por el cual actualmente se le juzga, y en esta situación solo me resta solicitar de la manera mas respetuosa al señor Juez que sea lo mas equitativo en lo que se relaciona con la aplicación de la pena a mi representado ya que éste confesó ingenuamente su delito en la carta dirigida al doctor Fyfe que figura en los autos. Por otra parte, la tramitación de este juzgado se reduce a archivar en forma legal el expediente a la vista ya que mi defendido no se encuentra en esta ciudad ni en la República de Panamá, y por lo mismo, en caso de dictarse una sentencia condenatoria, la sanción penal aparatada a mi representado, por el hecho cometido, no podría ponerse en vigor. Sin tener nada que agregar, deje pues, la resolución de este juicio al claro y justiciero criterio del juzgador.”

Rozonar sobre la culpabilidad de Turpin holgaría. Por ello el suscrito ha de limitarse en este fallo a aplicar la pena a que se ha hecho acreedor. El artículo 367 del Código Penal —disposición aplicable al caso— señala pena de reclusión que oscila entre quince días a diez y seis meses, y multa de diez a cien balboas. Téngase en cuenta, al graduar esa pena, que Turpin —temeroso de la sanción que su delito indefectiblemente lo aparejaría— abandonó el país; que las relaciones entre él y el doctor Fyfe hacen presumir en éste muchísima confianza en una persona a quien entrega una sortija cuyo valor estima en dos mil balboas (2.000.00) y, por último, que la prenda mencionada ha sido tasada por peritos en la suma de cuatrocientos balboas (B. 400.00). En esta situación estima el tribunal que la pena aplicable a Turpin es la de un año de reclusión y setenta y cinco balboas (B. 75.00) de multa.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Sexto del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Fiscal 8º del Circuito, CONDENA a Víctor Turpin, mayor de edad, casado, natural de Jamaica a sufrir la pena de un año de reclusión y a pagar a favor del tesoro público una multa de SETENTA Y CINCO BALBOAS (B. 75.00).

Para darle cumplimiento a lo que dispone el artículo 2347 del C. J., publíquese por cinco veces este fallo en la GACETA OFICIAL.

Luego remítase los autos al superior en grado de consulta.

Cópiese y notifíquese.

- El Juez, **IGNACIO NOLL.**
- Luis A. Carrasco M.,**
Secretario.
- 5 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El suscrito Juez Sexto del Circuito,

Cita y emplaza a un individuo de nacionalidad peruana apodado “PIB” y de identificación desconocida por este Tribunal, para que dentro de doce días contados desde la última publicación del presente edicto más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en este Juzgado, por el delito de “hurto”, según auto dictado el día veintidós de Noviembre del año pasado.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones establecidas por el artículo 2008 del C. J., para que manifiesten el paradero del acusado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y uno, y copia de él se remitirá a la Corte Suprema de Justicia o a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en un periódico Oficial.

- El Juez, **IGNACIO NOLL.**
- El Secretario, **Luis A. Carrasco M.**
- 5 vs.—1.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de San Lorenzo,

HACE SABER:

Que el señor José del Carmen Cuevas, mayor de edad y de este vecindario, ha denunciado en este Despacho un caballo de color bayo blanco, marcado a fuego con los siguientes herretes:

Del lado derecho en la paleta y el la pulpa así 6 66

Y del lado izquierdo en la paleta y en la pulpa así: &

Este animal se encontraba vagando por más de tres meses, sin dueño conocido en el lugar denominado el "Jasmin" de esta jurisdicción, haciendo daños en las sementeras de los vecinos de ese lugar.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido semoviente y para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde depositó dicho animal en poder del mismo denunciante y ordenó fijar el presente aviso en el lugar acostumbrado de este despacho, por el término de treinta días y enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido este plazo no compareciere su dueño a reclamarlo se procederá a rematarlo en la Tesorería Municipal de acuerdo con los artículos ya citados.

Fijado hoy 1° de Septiembre de 1930.

El Alcalde,

ABIGAIL FRANCESCHI C.

El Secretario,

S. Jované Mtz.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al Público

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Guerrero, se encuentra depositado un caballo colorado, lucero en la frente, pequeño y marcado a fuego así: A F. en la paleta izquierda y pulpa con las mismas iniciales y con una T.

Dicho caballo ha sido denunciado por el señor Marcelino Vargas como bien vacante, quien manifiesta que dicho animal se encontraba pastando en los llanos de Juan Díaz hace más de dos años, sin saberse quien sea su dueño.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles, para que dentro de ese lapso quien se crea con derecho al animal lo haga valer, de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Antón, Agosto 30 de 1930.

El Alcalde,

JULIO BERNAL.

El Secretario,

Leonardo Bernetti.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Tuñón vecino de este Distrito, se encuentra un caballo colorado, cas-

trado, con un punto blanco en la frente, la pata izquierda blanca, como de 12 años de edad, marcado a fuego en el lado de montar así:

DN

y gacho de la oreja izquierda.

Este animal fué presentado y denunciado a este Despacho, por el mismo señor Tuñón, por encontrarse vagando hace como seis meses en los llanos de esta población sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días hábiles y se envía copia auténtica al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Río de Jesús, Septiembre 22 de 1930.

El Alcalde,

ABRAHAM ALVAREZ.

El Secretario,

R. Nasó P.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Jaén vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo chico, como de ocho años, sabino, capón, marcado con este hierro..... en la pulpa izquierda, que fué denunciado por el mismo señor Jaén por encontrarse pastando con sus bestias en los llanos de Buen Retiro de esta jurisdicción hace como un año sin dueño conocido.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los lugares más visibles de esta población en esta fecha, por el término de treinta días, y se remite copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para el que tenga derecho al mencionado animal, se presente en dicho término a reclamarlo, o de no, proceder a su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, como lo preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo.

Antón, 16 de Octubre de 1930.

El Alcalde,

JULIO BERNAL.

El Secretario,

P. Coronado.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Julio Ibarra, de treinta y ocho años, casado, agricultor y con residencia en el Corregimiento de Vijagual, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo, como de diez (10) años de edad, de color moro, colicorto y sin ninguna marca, el cual se hallaba vagando en dicho Corregimiento, hace más de dos años, sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia

para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Julio 31 de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel de León se encuentra depositada una novilla de color amarilla sin marca alguna, ni sangre ni fuego.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo señor Isabel de León, como un bien vacante, por haberla encontrado hace muchos meses en su cerco en el "Guásimon" sin conocerse dueño alguno, y como no tenía marca alguna resolvió denunciarla como bien vacante.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se ordena fijar edictos en lugares públicos de esta población y un ejemplar del mismo se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el que se crea con derecho al referido animal haga su reclamo. Si dentro de treinta días contados de la fecha no fuere reclamada en forma legal será, rematada por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Octubre 23 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Serjio A. Montemayor.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaías Chang Ortiz (mismo denunciante) de esta ciudad se encuentra depositado un toro de 4 años de edad más o menos, de color candelillo, marcado a fuego así (P. A) en el anca izquierda, de talla tercera, y un saca-bocado en la oreja izquierda, por estar pastando en Canto del llano de esta ciudad, más de 3 años, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares más concurridos de esta ciudad por el término de 30 días para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga en el término legal, y si vencido este tiempo no se presentare reclamo alguno, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días consecutivos.

Santiago, Julio 21 de 1930.

El Alcalde,

L. E. SALAZAR.

El Secretario,

José Endara E.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Fuentes, natural de La Raya comprensión de este Distrito se encuentra depositado un caballo de 4 a 5 años de edad de color rosillo denunciado como bien mostrenco por el señor Juan Fuentes, por encontrarse vagando sin dueño conocido por el Llano de El Rosario comprensión del Corregimiento de La Raya por un lapso de tres meses.

El caballo denunciado no presenta marca alguno ni señal de sangre y sólo tiene un lucero blanco en la frente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 de Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los más concurridos de la localidad por el término de 30 días para que el o los que se crean con derecho al bien a que se contrae este aviso lo hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido el término indicado no se ha presentado en forma legal persona alguna será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Julio 19 de 1930.

El Alcalde Municipal,

L. E. SALAZAR.

El Secretario,

José Endara E.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe González, de setenta años, casado, agricultor y con residencia en esta ciudad, se encuentra depositado un toro como de dos años de edad, color canelo, y sin ninguna marca, el cual se hallaba vagando en jurisdicción de este Distrito, en el Corregimiento de Chiriquí, desde hace más de cinco (5) meses sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, 7 de Julio de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—21